Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 187 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Viorel Popa y don Alberto Blázquez del Pino contra la empresa Construcciones y Urbanismo Javisa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de constancia: La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que el día 23 de febrero de 2010, tuvo entrada en el Decanato escrito de ejecución de don Alberto Blázquez del Pino, contra Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L., de lo que paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe. La Secretaria.

Auto de acumulación

Doña Carmen Pozuelo Sánchez

En Talavera de la Reina, a 21 de abril de 2010.

Hechos

Unico.- En este Juzgado se siguen las siguientes ejecuciones contra la demandada Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L.:

Ejecución: 187 de 2010 (Demanda 1.242 de 2009). Despido.
Ejecutante: Alberto Blázquez del Pino.
Principal: 15.776,55 euros.
Ejecución: 198 de 2010 (Demanda 1.218 de 2009). Despido.
Ejecutante: Viorel Popa. Principal: 20.417,59 euros
Ejecución: 217 de 2010 (Demanda 1.243 de 2009). Cantidad.
Ejecutante: Alberto Blázquez del Pino.
Principal: 5.999,29 euros, más el 10 por 100 de mora.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 36 de la LPL, permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de las ejecuciones de sentencias contra un mismo deudor y ante un mismo órgano. Por otra parte el artículo 37 del mismo texto legal señala que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan deberá acordarse la acumulación de ejecuciones de oficio cuando se sigan ante un mismo Juzgado.

Segundo.- La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas (artículo 35 de la LPL).

Parte dispositiva

Acumulese a la presente ejecución la que se sigue en este Juzgado con el número ejecución 217 de 2010, siendo la cuantía total, objeto de reclamación de 42.193,43 euros, más el 10 por 100 de mora legal, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, notifíquese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Urbanismo Javisa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Talavera de la Reina a 21 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.- 4609